

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CON EL OBJETO DE FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL PERFECCIONAMIENTO PRESUNTAMENTE IRREGULAR DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LA CUENCA DEL RÍO HUASCO, ESPECIALMENTE EN EL RÍO MATANCILLA. (CEI N° 1)**

**PERÍODO LEGISLATIVO 2022- 2026  
370ª LEGISLATURA  
ACTA DE LA SESIÓN N°7  
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022, DE 14:00 A 15:20 HORAS.**

**SUMA**

La Comisión continuó con su cometido. Expuso el Ministro de Obras Públicas, don Juan Carlos García, acompañado por el Director General de Aguas, don Rodrigo Sanhueza Bravo y el asesor del Ministerio don Carlos Estévez. También expuso el ex Ministro de Obras Públicas, don Alfredo Moreno.

**ASISTENCIA**

Presidió la sesión, en forma presencial, el diputado señor Jaime Mulet Martínez.

Asistieron presencialmente las diputadas María Francisca Bello Campos, Natahlie Castillo Rojas y Erika Olivera De La Fuente y los diputados, Diego Ibañez Cotroneo, Jaime Mulet Martínez y Cristian Tapia Ramos.

Asistieron de modo telemático las diputadas Daniella Cicardini Milla y Catalina Del Real Mihovilovic, y los diputados Cristobal Martínez Ramírez, Benjamin Moreno Bascur, Víctor Pino Fuentes y Marco Antonio Sulantay Olivares.

Expusieron el Ministro de Obras Públicas, don Juan Carlos García, acompañado por el Director General de Aguas, don Rodrigo Sanhueza Bravo y el asesor del Ministerio don Carlos Estévez. También expuso el ex Ministro de Obras Públicas, don Alfredo Moreno

Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Teresa Calderón Rojas, como abogada ayudante la señora María Soledad Moreno López y como secretaria ejecutiva la señora Erica Sanhueza Escalona.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 2ª, 3ª y 5ª, junto con las respectivas versiones taquigráficas, se dan por aprobadas y el acta de la sesión 6ª, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

**CUENTA**

**1.-** Un correo del ex Ministro de Obras Públicas, don Juan Andrés Fontaine, por medio del cual se excusa por no asistir a la invitación cursada a la sesión de hoy, por tener compromisos de agenda.

**2.-** Un oficio del Director del Instituto Geográfico Militar, por medio del cual informa que no cuentan con material geográfico de las regiones de Atacama y Coquimbo, que permita observar la evolución de los deslindes que dividen a ambas regiones, existiendo eso sí, cartografía a distintas escalas que representen

el sector del Estero Matancilla con División Política Administrativa (DPA) y sin ella. Respuesta Oficio N°: [7/2022](#), [63/2022](#)

[3](#).- Oficio del Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región Coquimbo, por medio del cual informa hace llegar copia de un oficio enviado por el Director Regional de Aguas informando que está ocurriendo una situación que tiene a los ciudadanos y regantes de dicho lugar muy complicados, debido a que existen dos titulares de derechos de aprovechamiento por un total de 920 litros por segundo del caudal del río Matancilla. Que esa Dirección Regional lleva actualmente un proceso de fiscalización por una presenta infracción al Código de Aguas y que también se encuentra en tramitación un juicio de insubsistencia presentado por la Junta de Vigilancia del Río Huasco. Adjunto documentos. Respuesta Oficio N°: [11/2022](#)

[4](#).- Un oficio del Director General de Aguas, por medio del cual informa solicitud de listado de ex Directores Generales de aguas, desde el año 2010 a la fecha. Respuesta Oficio N°: [16/2022](#)

[5](#).- Un oficio del Director General de Aguas, por medio del cual responde solicitud. (27 páginas). Respuesta Oficio N°: [17/2022](#)

[6](#).- Un oficio del Director Regional de Aguas de Coquimbo, por medio de la cual remite antecedentes solicitados, Oficio N° 903, del expediente NR-0401-73 del 23 de noviembre de 1998 y Oficio N° 876, del 16 de septiembre de 1999. Respuesta Oficio N°: [42/2022](#)

[7](#).- Oficio del General Director de Aguas, por medio del cual adjunta planilla excell de Derechos de aprovechamientos de agua de la zona solicitada, información extraída del catastro público de aguas. Hace presente, que en conformidad a inspección técnica realizada por funcionarios de la región de Atacama, los derechos en cuestión no se encuentran en ejercicio. Adjunta documentos. Respuesta Oficio N°: [45/2022](#)

[8](#).- Oficio del Director Nacional de Fronteras y Límites (DIPROL), por medio del cual informa sobre deslindes de la Región de Atacama y la Región de Coquimbo. Respuesta Oficio N°: [48/2022](#)

### **ORDEN DEL DÍA**

La Comisión continuó con su cometido. Expuso el Ministro de Obras Públicas, don Juan Carlos García, acompañado por el Director General de Aguas, don Rodrigo Sanhueza Bravo y el asesor del Ministerio don Carlos Estévez. También expuso el ex Ministro de Obras Públicas, don Alfredo Moreno.

### **ACUERDOS**

No hubo.

-----

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las **15:20** horas.

**MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**  
**Abogada Secretaria de la Comisión**

**TEXTO DEL DEBATE**

**1.- Señor Alfredo Moreno, exministro de Obras Públicas.**

Expresó que se enteró de estos derechos que habían sido perfeccionados a través de dos procesos judiciales, a fines de febrero de 2022, o sea, prácticamente cuando el gobierno estaba terminando, ya que el gobernador de Atacama, el alcalde de Alto del Carmen y el alcalde de Huasco me enviaron una solicitud de audiencia.

Para esa reunión, que se realizó el 28 de febrero de 2022, recopilamos todos los antecedentes que existían respecto del problema que a ellos les preocupaba y que es el mismo que preocupa hoy a la comisión, porque los hechos no han cambiado sustantivamente desde aquella época hasta ahora.

Tal como vi en las restantes intervenciones que se han hecho aquí, por ejemplo, la del director de la Dirección General de Aguas, DGA, para ser muy sucinto, unas personas que habían comprado unos campos y que tenían derechos de agua incluidos en esas compraventas, derechos de agua que como muchos no estaban perfeccionados, es decir, no tenían todas las características definidas que requiere el catastro de agua para inscribirla y, por lo tanto, para cumplir con eso se debía hacer un juicio de perfeccionamiento ante los tribunales, de manera tal de determinar las características.

Dentro de ella, la más importante, transformar las acciones, regadores o lo que haya aparecido en aquellos títulos inscritos, en los conservadores de Bienes Raíces que habían adquiridos, en litros por segundos.

Se trata de un proceso que se realizó, a partir del mes de enero del año 2010, en dos juicios. Uno, ante el 3° Juzgado Civil de Santiago y, el otro, ante el 19° Juzgado Civil de Santiago. Uno iniciado el 29 de enero del año 2010 y el otro el 23 de diciembre del 2010, en donde la Dirección General de Aguas no tuvo participación alguna y los tribunales, en sentencias finales, del 19 de enero de 2011 y otra del 4 de mayo de 2012, adjudicaron 460 litros por segundos en cada uno de esos juicios como perfeccionamiento. Dijeron que esos derechos correspondían, derechos que estaban desde antes, a 460 litros por segundo.

Esos derechos estaban en los conservadores de Bienes Raíces de La Serena y corresponden, por el lugar de captaciones en que se encuentran, a la Región de Coquimbo. Sin embargo, son parte de la cuenca del río Huasco, esto es donde parte la cuenca del río Huasco. La mayoría del río Huasco se encuentra en Atacama. Entonces, se da una situación que es totalmente legal y usual, pero quedaron inscritos en donde correspondía, en la región vecina.

Después de esa sentencia de perfeccionamiento, la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco, de acuerdo con la información que recopilé en aquella época y entiendo ratificada en lo que se ha dicho en esta comisión, se habría enterado, años después de esta entrega o de este perfeccionamiento, de que se traducía en un número de litros por segundos que es muy significativo en ese punto de captación y para lo que es la cuenca del Huasco.

Luego, una vez que se enteraron varios años después, en el año 2016, ellos iniciaron un juicio por demanda de insubsistencia o pérdida de

derechos de aprovechamiento de aguas en contra de Inversiones Catemu y JP Pesenti, que eran los que habían hecho estos juicios.

Como digo, el año 2016, la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco inició una demanda de subsistencia o pérdida de estos derechos de aprovechamiento de aguas y lo hizo también en el 3° Juzgado Civil de Santiago. Vuelvo a insistir, hasta ahí ni la Dirección General de Aguas ni tampoco el Ministerio de Obras Públicas tuvieron alguna participación en esta primera parte de su acción judicial ni los demandantes. O sea, la Junta de Vigilancia, ni tampoco el tribunal solicitó a la Dirección General de Aguas que participara ni que diera aporte técnico ni opinión técnica al respecto, sino que es algo que lo determina el anterior tribunal que había concedido los derechos, si tenía algún error o no en la constitución de esos derechos y rechazó esta demanda que había presentado, sin la participación de la Dirección General de Aguas.

Posteriormente, la Junta de Vigilancia recurrió a la Corte de Apelaciones -el 31 de enero de 2019- y, con posterioridad de haber realizado esa gestión, el 18 de abril de 2019, solicitó a la Corte de Apelaciones citar a la Dirección General de Aguas para que diera un informe técnico. Sin embargo, la Corte nunca hizo esa citación y, por lo tanto, tampoco, en lo que se refiere a la Corte de Apelaciones, la Dirección General de Aguas tuvo participación alguna ni conocimiento de lo que ahí sucedía. Entonces, la sentencia de esta segunda instancia fue el 3 de febrero de 2022, que confirmó la sentencia del año 2018 en que se había confirmado los 460 litros por segundo.

También, en la preparación de esa reunión con el gobernador de Atacama, el alcalde de Alto del Carmen y el alcalde de Huasco tuvimos la información de que hubo algunas comunicaciones con la Dirección General de Aguas regional en la que la DGA regional, a las personas que se habían acercado, que eran regantes, no recuerdo si estaba la Junta de Vigilancia o algunos parlamentarios que habían hecho consultas a la DGA regional, y le habían contestado que estos eran derechos que habían sido constituidos a base de un proceso judicial.

Ocurrido todo eso, y estando ya confirmada la sentencia por la Corte de Apelaciones, nuevamente vuelvo a la reunión que se produjo el 28 de febrero y en esa reunión, con todos los antecedentes que acabo de señalar y por lo que vi de la presentación del director general de Aguas actual a la comisión, son los mismos.

Entonces, vimos cuál era la situación y volvimos a insistir en que la Dirección General de Aguas estaba absolutamente a disposición para entregar todos los antecedentes técnicos que se pudieran necesitar para determinar si estos litros por segundo eran los correctos, no eran los correctos o qué correspondía hacer. Por esa razón y, además, lo que se requería, en este caso, es que los tribunales, y como ya estábamos ad portas de ir a la Corte Suprema, de hecho, el 23 de marzo de 2022, la Junta de Vigilancia fue a la Corte Suprema y actualmente se encuentra en la Corte Suprema la discusión, lo que hicimos fue comprometer una visita técnica al lugar, de manera tal, de que si la Corte Suprema hacía la petición a la Dirección General de Aguas pudiera, entonces, la Dirección General de Aguas tener en forma inmediata la posibilidad de dar una opinión técnica sobre estos derechos y su situación.

Entiendo que esto es después de que me fui, pero inmediatamente de haber dado esa instrucción, efectivamente realizó la Dirección General de Aguas la visita al lugar en donde se hace la captación y ustedes ya tienen toda la información sobre eso, porque la Dirección General de Aguas la ha entregado, pero básicamente lo que encontró fue que esa agua si se ocupó alguna vez, se ocupó hace muchísimo tiempo. No hay vestigios de obras operativas de captación. De hecho, no serían capaces de captar esos flujos [...] de cultivos, vestigios de obras captación de aguas, en fin. O sea, efectivamente, estos podrían

haber existido legalmente, pero, a lo menos, no han sido ocupados por muchísimo tiempo.

También se comprobó que hay un desarrollo de vegas y bofedales de alto valor ecosistémico en las cercanías. Todo esto es posterior.

Debo hacer presente que se aprobó en el Congreso Nacional, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, el Código de Aguas, que, posteriormente, el Presidente Gabriel Boric promulgará. El nuevo Código de Aguas le da atribuciones distintas y mucho más fuerte a la Dirección General de Aguas y, por lo tanto, la Dirección General de Aguas, y podrá ahora, frente a lo que encontró en el lugar frente a ese informe y también frente a la situación legal que tiene estos derechos, tomar las decisiones que estime procedentes.

Más allá de las preguntas que puedan realizarse, eso es lo que conozco respecto de este caso.

Reitero, son derechos que fueron perfeccionados judicialmente con bastante anticipación, un reclamo de la junta de vigilancia después de varios años, que se ha tramitado ya en primera instancia y también en la corte de apelaciones, el cual fue rechazado en ambas instancias. La Dirección General de Aguas no ha tenido ninguna participación en aquello, pero sí tiene la disposición a participar, si los tribunales así lo solicitan, pero no lo han hecho hasta ahora, a pesar de que, a lo menos en el caso de la corte de apelaciones, el demandante, la junta de vigilancia lo solicitó, no ha solicitado la participación de la Dirección General de Aguas.

Tercero, la Dirección General de Aguas ha realizado el trabajo y está comprometida con el gobernador y los alcaldes de estar preparada para tener la información, de manera que, si se produjera ese hecho, la DGA estaría preparada para dar la opinión técnica que correspondiere.

El **diputado MULET (Presidente)**, precisó que la afirmación que hizo el exministro es equivocada en un sentido. La Dirección General de Aguas fue requerida por los tribunales, en los dos procedimientos de perfeccionamiento que hubo, en seis oportunidades. Aquello no fue durante su período de ministro, sino en períodos anteriores, entiendo que en 2010 o 2011, cuando se hizo el perfeccionamiento.

Tenemos antecedentes de que fue notificado el director general de Aguas, después se notificó la resolución que recibía la causa a prueba y, luego, se notificó la sentencia definitiva en cada uno de los dos procedimientos. Es la información que tengo, la cual también pedí a la DGA -no sé si ha llegado entre los documentos que llegaron ahora- y al Archivo Judicial.

Entonces, el gran problema que se desata tiene que ver con eso, es decir, con que la DGA, estando emplazada en un juicio de perfeccionamiento, no compareció ni hizo ningún informe que conste, lo cual es grave. Sé que no ocurrió durante su mandato, pero sí durante el mandato del gobierno anterior.

Después de revisar mis apuntes, me di cuenta de que sostuve una reunión con el ministro Fontaine, su antecesor, a quien le llevé precisamente el tema. Dicho ministro estaba acompañado por el señor Crocco, quien entiendo -tengo aquí el correo electrónico- era el subdirector de la DGA. El ministro Fontaine se comprometió a estudiar el tema, cuando le llevamos y le describimos la situación. Después, mandé un conjunto de antecedentes al señor Crocco y no pasó absolutamente nada. Tampoco recibimos una respuesta concreta respecto de lo grave de la situación.

Usted hizo referencia a que la corte, en el juicio de insubsistencia, solicitó un informe a la DGA y esta no dio a lugar, pero eso es harina

de otro costal, en otro juicio, donde la junta de vigilancia está buscando dejar sin efecto el perfeccionamiento.

En este contexto, ¿cuál es el procedimiento que se usaba, a lo menos durante su mandato, si el director general de Aguas era emplazado? ¿Era normal que no comparecieran en los procedimientos judiciales? Eso sí ocurrió en 2010 o 2011, cuando se hacen, por cuanto no concurren y perfeccionaron ni más ni menos que 920 litros por segundo en una zona desértica, a pesar de que a cualquier persona o funcionario de la DGA le llamaría la atención que perfeccionaran más de 400 litros por segundo y se “separaría la paja del grano”. Uno podrá entender que, a lo mejor, en otros lugares no sea así, pero eso era vital, relevante, ya que se generaba un efecto muy importante en el desierto. Ese es el punto, exministro.

Reitero, a lo menos yo, llevé el tema al ministro Fontaine y después quedó a cargo del señor Crocco, subdirector de la DGA, y hasta ahí llegó. Luego asumió el exministro, el cual dijo que se enteró en febrero de este año. Obviamente, no tengo por qué discutir eso, pero la pregunta es otra: ¿cómo se hacía esto bajo su mandato o si usted tenía conocimiento de que la DGA, no obstante a estar emplazada, no comparecía a los juicios?

Doy la bienvenida al actual ministro de Obras Públicas, señor Juan Carlos García, quien viene acompañado del director general de Aguas y su asesor.

Para formular preguntas, tiene la palabra el diputado Cristián Tapia.

**El señor TAPIA.-** Señor Presidente, por su intermedio, saludo a toda la mesa, al ministro, a sus asesores y al exministro Moreno.

Exministro Moreno, cuando lo supo en febrero, porque nosotros lo fuimos a visitar justamente ese mes, usted había quedado en hacer algunas averiguaciones con los funcionarios que estaban en ese tiempo y que no se presentaron en la corte de apelaciones. Ese fue un tremendo problema, y por eso estamos hoy en esta omisión, es decir, eso gatilló todo, porque no hubo ninguna defensa. Si la defensa se hubiese hecho en el momento oportuno, no hubiésemos estado a punto de perder esos 920 litros por segundo de la cuenca del río Huasco.

En ese sentido, ¿usted hizo algunas averiguaciones respecto de los funcionarios que estaban en ese entonces? Hago la consulta porque en febrero usted todavía estaba en el cargo. ¿Cómo le fue con ese trámite? Porque la idea, independientemente de que el caso está radicado en la Corte Suprema – y ojalá lo ganemos-, es que de esta comisión salgan muchos elementos para que ojalá los ministros de la Corte Suprema los vean, los analicen y sea contundente la defensa que se está planteando. Sin embargo, para eso es importante que toda esa gente que estuvo en ese momento pueda entregar los antecedentes, los cuales serán muy beneficiosos para esta defensa.

**El señor MULET (Presidente).-** Tiene la palabra el señor Alfredo Moreno.

**El señor MORENO** (exministro de Obras Públicas) [vía telemática].- Señor Presidente, como usted señala, hay dos procesos completamente diferentes. Uno es lo que hicieron estas sociedades, los que son propietarios de estos derechos para perfeccionarlos, donde no hubo participación de la Dirección General de Aguas, a pesar de que había sido demandada. Los juicios de perfeccionamiento se establecen como una demanda en contra de la Dirección General de Aguas y, por lo tanto, dicha institución podría haber participado; sin embargo no lo hizo.

Voy a ir altiro al tema, a pesar de que es una materia más propia del director general de Aguas.

Luego sobrevienen los reclamos de la junta de vigilancia, lo cual hace a través de la presentación de un proceso, que finalmente va a dar a la corte de apelaciones y actualmente está en la Corte Suprema.

En ese contexto -contestando la pregunta del diputado Tapia-, la idea de la corte de apelaciones no es posible para la Dirección General de Aguas, porque está no tiene las atribuciones para ello, si no es solicitado por los tribunales

en este segundo tipo de juicio. Es decir, este juicio, que es una discusión entre regantes, para que la Dirección General de Aguas pueda participar, de acuerdo con lo señalado por la parte legal de la Dirección General de Aguas de entonces y lo que vi reiterado en la presentación del actual director general de Aguas actual a la comisión, requiere que el tribunal lo solicite. Las personas que hicieron la demanda, la junta de vigilancia, lo solicitaron no en la primera instancia, sino en la corte de apelaciones, como usted recordó. No obstante, la corte no cursó esa citación a la Dirección General de Aguas.

Entonces, tenemos dos situaciones distintas: lo ocurrido hace 12 años, donde la Dirección General de Aguas podría haber participado, porque era [...] y no lo hizo, y una segunda, que es la discusión creada por la junta de vigilancia ante los tribunales para pedir la insubsistencia de estos derechos o se declarara nulo lo que se había hecho antes, en la cual la Dirección General de Aguas solo puede participar, si es solicitado por los tribunales, pero estos no lo han hecho.

Respecto de las averiguaciones que señaló el diputado, fueron hechas y las conclusiones son las que acabo de mencionar, porque no se podía participar.

El segundo tema que se habló en esa reunión era estar preparado ante la eventualidad de que los tribunales nos citaran. Se comprometió una visita al lugar, la cual se realizó, y se hizo el análisis de lo que ahí sucedía. El informe que entregó actualmente a la comisión la Dirección General de Aguas fue realizado con base en esa visita y tiene que ver con detectar las obras, el tipo de naturaleza que tenemos en el lugar, detectar las obras de conducción, captación, etcétera.

Respecto del tema de si es usual o no que en los juicios de perfeccionamiento la Dirección General de Aguas participe es una pregunta más propia para las personas de la Dirección General de Aguas, pero sí puedo decir que esta tiene una enorme carga de trabajo.

Durante los años que estuvimos, aumentamos enormemente el número de personas que estaban destinadas a realizar esta tarea. Por ejemplo, solo en un acuerdo con la Comisión Nacional de Riego, y con fondos que provenían del Indap, agregamos 60 personas para trabajar en los distintos aspectos legales, que no solo tienen que ver con los juicios de perfeccionamiento, sino que también con otro tipo de cosas, como las organizaciones de usuarios, la fiscalización, las extracciones de aguas subterráneas, etcétera.

Todos esos temas requieren de la participación de la Dirección General de Aguas, y el número de funcionarios y las capacidades de la Dirección General de Aguas no son suficientes.

Por lo tanto, hay muchos procedimientos en los cuales la dirección tiene que tomar la decisión de participar o no, y de participar, cómo hacerlo.

Respecto de los juicios de perfeccionamiento, preferiría que se consulte a las personas técnicas. Veo a don Carlos Estévez, exdirector General de Aguas, a quien aprovecho de saludar, quien puede tener una opinión más fundada que la mía, y al actual ministro. También puede consultar directamente a la Dirección General de Aguas.

En cuanto a la reunión con el exministro Fontaine y el señor Crocco –como usted menciona-, no tengo ningún conocimiento ni de lo tratado en ella, primera vez que sé de eso. Así que no puedo decirle nada. Usted tendría que consultar con el exministro Fontaine, cuando asista a la comisión, porque no sé de qué se trató; cuál fue el contenido, ni qué se hizo sobre esa materia. Lo que conozco es lo que acabo de relatar a la comisión.

**El señor MULET (Presidente).**- ¿En qué fecha usted fue ministro, don Alfredo?

**El señor MORENO** (exministro de Obras Públicas) [vía telemática].- Me puedo equivocar, pero creo que desde julio de 2019 al 11 de marzo de 2022.

**El señor MULET (Presidente).**- Me llegó el oficio con la respuesta del director general de Aguas en agosto de 2019. Se la voy a hacer presente, porque es una respuesta bien insulsa, ya que me remite un informe de 2013 y no se hace cargo del tema –era el director bajo su administración-. Al menos eso deduje en aquella oportunidad.

De todas maneras, se lo voy a hacer llegar por si usted tiene algo que decir al respecto. Es el oficio N° 2026, de fecha 12 de septiembre de 2019, no agosto. Es de la subsecretaría, me lo remite don Lucas Palacios. Contiene la respuesta del director general de Aguas, emitida en agosto de 2019, ante a la consulta que hice desde la Cámara de Diputados y los antecedentes que remití al ministro.

En lo sustantivo, acompañan un informe que había requerido otro diputado en 2013, pero no se hacen cargo del tema de fondo, que creo que es lo más grave.

Repito, igual le haré llegar esos documentos para que usted los tenga y los revise, por si tiene que aportar algo.

**El señor MORENO** (exministro de Obras Públicas) [vía telemática].- Muy bien. No conozco el documento al cual se refiere, pero ya que describe cosas que había respondido a los parlamentarios, cuando miré esto –lo relaté en la exposición- vi que había parlamentarios que habían preguntado lo mismo, más bien en la [...] y algunos regantes.

Y la respuesta que dio la Dirección Regional de Aguas en aquella época fue que lo que había sucedido era un tema judicial, que eran los tribunales los que habían concedido estos derechos, y, por lo tanto, la Dirección General de Aguas no podía hacer nada encima de lo que había decidido un tribunal.

Me imagino que la idea de la respuesta debe haber sido algo similar, pero encantado si usted me la hace llegar; y si tuviera algo más que agregar, se lo informo.

**El señor MULET (Presidente).**- Se lo agradecería, porque en mi caso fue una intervención en la Sala de la Cámara. Pedí un oficio de fiscalización, por lo que tiene la connotación de que lo pide la Corporación, no solo uno.

La respuesta del director no se hace cargo del tema, precisamente, dando una respuesta genérica, de que los derechos fueron perfeccionados por sentencias judiciales –nombra las dos-. Fueron perfeccionados con negligencia de la Dirección General de Aguas, o, al menos, por no haberse hecho parte una vez notificada, y en juicio sumario, que es un juicio, no un procedimiento voluntario. Ahí hay una responsabilidad clara.

Repito, esto no se hizo en su gobierno ni cuando usted fue ministro, sino que antes, pero a mi juicio -esto es una calificación personal, espero no equivocarme- la DGA incurrió en una negligencia al no hacerse parte en esos procedimientos. Incluso, hay antecedentes que nos han llegado ahora sobre instrucciones del director general de Aguas, donde pide a los tribunales que siempre que haya situaciones en que estén involucrados derechos de agua, la DGA sea notificada, para entregar sus apreciaciones técnicas.

Acá se constituyeron derechos de aprovechamiento mediante un procedimiento fraudulento, mostrando documentos falsificados, como quedó acreditado ante los jueces.

¿Qué me preocupa, don Alfredo? Desde ya agradezco que venga porque usted ya no es ministro, no está obligado a venir, pero nos tiene que ayudar a que ojalá esto no vuelva a ocurrir y a intentar encontrar las responsabilidades donde existan. Pero me preocupa que en los últimos 10 años, no obstante haber pasado esto, los órganos del Estado no se hicieron responsables, pudiendo haberlo corregido. Ese es el punto.

Por lo tanto, voy a insistir en enviarle los antecedentes por si tiene alguna opinión más que dar, dada la investidura que usted tuvo durante un período.

**El señor MORENO** (exministro de Obras Públicas) [vía telemática].- Muy bien, solo señalar que si hay información sobre documentos falsificados, creo que deberían ponerlo en conocimiento del juicio que está llevando a cabo la junta de vigilancia ante la Corte Suprema, porque sería un antecedente que no estaba en el momento en el cual se discutió este tema, hasta donde sé.

Si hay falsificación de algo, a lo mejor permitiría que la Corte Suprema, en esta última instancia, cite a la Dirección General de Aguas y esta dé su parecer, cualquiera que este sea -tampoco sé cual sería-. Pero, reitero, podría dar su parecer porque sucede que hoy día, en este segundo juicio, la opinión de la DGA es que no puede participar si los tribunales no la citan, de tal manera que no hay forma

de corregir en caso de que efectivamente hubiese un error y los tribunales no detectan ese error en ese juicio, y no citan a la Dirección General de Aguas para que exprese su opinión.

**El señor MULET (Presidente).**- Le voy a enviar los documentos por si tiene algo más que agregar.

**El señor MORENO** (exministro de Obras Públicas) [vía telemática].- Muchas gracias.

El señor MULET (Presidente).- Gracias a usted.

**El señor MORENO** (exministro de Obras Públicas) [vía telemática].- Y por su intermedio, señor Presidente, aprovecho de despedirme de todos los miembros de la comisión, del ministro y de don Carlos Estévez.

Hasta luego.

**El señor MULET (Presidente).**- Siguiendo con el Orden del Día, le voy a ofrecer la palabra al ministro de Obras Públicas, señor Juan Carlos García, quien viene acompañado por el director general de Aguas, señor Rodrigo Sanhueza, y por el asesor, señor Carlos Estévez.

Señor ministro, tiene la palabra.

**El señor GARCÍA (ministro de Obras Públicas).**- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los miembros de la comisión y agradezco esta comisión especial, por la importancia que tiene.

Esta presentación la vamos a hacer en conjunto con la Dirección General de Aguas, cuyo director es don Rodrigo Sanhueza, quien ganó el concurso por Alta Dirección Pública.

Para mí, personalmente, este tema no me es ajeno, ya que desde el momento en que el Presidente me designó como ministro, antes del 11 de marzo, las comunidades afectadas por esta situación me solicitaron una audiencia. Recuerdo una audiencia muy masiva, en la que se hizo ver la urgencia de un tema donde el Estado había estado ausente.

Por eso, agradezco y valoro esta comisión, ya que si bien hemos estado actuando, me parece que además se requiere de un seguimiento en detalle de lo que se ha hecho hacia atrás, aunque también de las acciones hacia el futuro.

Señor Presidente, si me lo permite, dejaré la presentación en manos del director general de Aguas. En la segunda parte intervendré y responderé todas las consultas que nos quieran hacer.

**El señor MULET (Presidente).**- Antes de ofrecer la palabra, quiero solicitar el acuerdo de la comisión para prorrogar la sesión.

Diputados, la sesión está citada hasta las 15:00 horas. En caso de que se extienda el ministro, ¿podemos prorrogarla algunos minutos, hasta las 15:20 horas?

Acordado.

También está presente el delegado presidencial regional de Atacama, señor Gerardo Tapia. En caso de que se extienda el ministro hasta las 15:20 horas, lo citaremos para la sesión de la próxima semana. Si hay tiempo, lo recibimos hoy, porque también es muy importante su presencia en la comisión.

**El señor TAPIA, don Gerardo (delegado presidencial regional de Atacama).**- Señor Presidente, no tengo problema en acompañarlo hasta la hora que sea y quedo a su disposición para cualquier otra invitación.

**El señor MULET (Presidente).**- Muchas gracias por asistir, delegado presidencial regional. Por la importancia que esta materia tiene para Atacama, creo que es bueno que escuche la intervención del ministro y de sus asesores.

Si queda tiempo al final de la sesión, lo haremos intervenir; en caso contrario, lo dejamos citado para la sesión del próximo miércoles.

Muchas gracias, don Gerardo.

Tiene la palabra el director general de Aguas.

**El señor SANHUEZA (director general de Aguas).**- Señor Presidente, la presentación que trajimos como Dirección General de Aguas y Ministerio de Obras Públicas tiene por objeto mostrar los antecedentes que hemos tenido a la vista y dar una mirada respecto de la situación del sector Matancilla.

El sector Matancilla se ubica en la Región de Coquimbo. Los

puntos de interés o el objeto de investigación se asocian a la cuenca del río Huasco, en particular al cauce del río El Carmen, donde recaen los puntos asociados a estos perfeccionamientos de título. Como dije, los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos están en el sector de Matancilla y dentro de la jurisdicción de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes (JVRH).

Es importante indicar que en 2005 se procedió a ordenar el registro de la junta de vigilancia; es decir, desde 2005 en adelante existe una organización que administra los recursos superficiales en dicha cuenca.

En 2016, se declara el agotamiento del río Huasco, lo que significa que no es posible otorgar nuevos derechos de aprovechamiento -sobre la base del procedimiento regulado- de carácter consultivo, permanentes y continuos.

Es importante señalar que el perfeccionamiento de títulos de derechos de aguas es un juicio que se tramita ante los tribunales de justicia, y consiste básicamente, como se señala en la presentación, en precisar las características esenciales de un derecho de aprovechamiento. Entre ellas, las características que están mencionadas en la lámina, como si el derecho es de carácter consultivo, continuo o alternado, o las características específicas del caudal, cuando, por ejemplo, un derecho de aprovechamiento, en su origen, está en una unidad de medida diferente, acciones, tejas o regadores.

En este caso, en particular, hay que ceñirse a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Catastro Público de Aguas, el que señala que, para los efectos de este reglamento, son características esenciales de cada uno de los derechos de aprovechamiento de aguas, las siguientes:

En particular, la letra d) del reglamento establece el caudal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y "268" del Código de Aguas.

En estos casos en particular, que son objeto de la comisión investigadora, la característica esencial de los derechos que fue evaluada es el caudal.

En cuanto al proceso judicial y en virtud de lo dispuesto en el artículo 177, todas las cuestiones que no tengan un procedimiento especial, se tienen que tramitar conforme a un procedimiento sumario. En la situación judicial, en particular en 2010 y 2011, se presentaron en los tribunales civiles de Santiago dos demandas de perfeccionamiento de título. Estas demandas de perfeccionamiento de título terminaron con sentencias con derechos de aprovechamiento otorgados o reconocidos respecto de su caudal, por un total de 920 litros por segundo. Actualmente, en la Corte Suprema se tramita un recurso de casación por insubsistencia.

Respecto a los informes técnicos de la Dirección General de Aguas, sobre estas dos causas, es preciso señalar que la DGA no presentó informes técnicos en ninguna de aquellas instancias. Como se señala en la lámina, tampoco el tribunal, de manera explícita, solicitó estos informes al servicio en las notificaciones.

Finalmente, deseo señalar que la JVRH tomó conocimiento del perfeccionamiento de estos derechos en 2013 y se calificaron, como señalamos anteriormente, como un proceso regular; que iniciaron una demanda que fue rechazada y luego han presentado recursos de casación y apelación, y se está a la espera de la admisibilidad por parte de la Corte Suprema.

**El señor MULET (Presidente).**- Tiene la palabra el señor ministro.

**El señor GARCÍA (ministro de Obras Públicas).**- Señor Presidente, desde el momento en que asumimos el gobierno y la administración, el mismo día 11 de marzo, en una coordinación en la que participó nuestro actual director general de Aguas y el equipo de la DGA, se organizó la primera visita técnica a terreno de la DGA, durante los días 11 y 15 de marzo, para inspeccionar el lugar del que estamos hablando.

La DGA inspeccionó el sector de Matancilla, con el objeto de verificar la existencia de eventuales obras de captación y la conducción de los canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, de la subcuenca del río El Carmen, en la comuna de Vicuña.

En esta visita se constataron dos situaciones, que es importante destacar. La primera es que se constató la presencia de vegas y bofedales, así como de vestigios de obras de conducción y que no existen cultivos en

el sector. El hallazgo de la vega y bofedales va a ser relevante en este punto. Además, se constató que no hay evidencia alguna de que se estén ejerciendo los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en el sector de Matancilla.

A raíz de esa primera visita, el equipo técnico de la DGA llevó a cabo una segunda visita a terreno el 18 de marzo. En esa oportunidad, se realizaron las mediciones de caudal del río El Carmen. Esto es muy relevante, porque aguas arriba confluye con el río Potrerillos, pero quiero ir al informe técnico de esa visita.

La labor que realizó la DGA determinó que el caudal en el sector actualmente fluctúa entre 260 y 460 litros por segundo; es decir, corresponde a la mitad o menos de lo que se había establecido inicialmente. En consecuencia, existe una incongruencia entre los recursos efectivamente disponibles y la equivalencia otorgada en los perfeccionamientos judiciales realizados.

¿Cuáles son las acciones que ha realizado la DGA, a raíz de esas dos visitas y de los antecedentes que en ella se levantaron?

Con fecha 10 de junio, se envió un oficio a la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, en el cual se le informan los hallazgos de la visita a terreno. En segundo lugar, se recuerda lo dispuesto en el Código de Aguas, porque, así como lo mencionó el exministro Moreno, desde abril tenemos un nuevo Código de Aguas, que genera otro tipo de condiciones al recurso hídrico.

En especial, se remarcaron cuatro cosas:

1. La existencia de la facultad de la DGA para suspender el ejercicio de derechos que puedan provocar una afectación a la sustentabilidad de la fuente natural. Recuerden que se identificaron bofedales y otras áreas que requieren protección legal.

2. Que los derechos de agua que no cuenten con obras de aprovechamiento pueden ser objeto de patentes.

3. Que al existir vegas y bofedales en la zona en cuestión, serían susceptibles de reconocerse como áreas protegidas, según el artículo 129 bis 2.

4. Que la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes puede tomar acciones sobre estas normas y otras, y que en ella reside la función de vigilar y distribuir adecuadamente las aguas de cauces naturales.

Es decir, el momento en que se tiene toda la información y es procesada por la DGA, se informa oportunamente a los incumbentes, que son los que han estado preocupados de esta situación en particular.

No me referiré al nuevo Código de Aguas, ya que el director general puede responder con total claridad las consultas que surjan al respecto en el ciclo de preguntas.

Dentro de los pasos que estamos adoptando, sin perjuicio de que la Dirección General de Aguas ejerce y ejercerá estrictamente sus funciones y atribuciones, estamos trabajando adicionalmente en algunas medidas a raíz de esta situación, que son importantes no solo para este caso en particular, sino también para casos futuros, como usted muy bien mencionaba, señor Presidente. Hay que hacerse cargo de una situación de diez años y es lo que estamos proponiendo.

Lo primero que debemos hacer es proporcionar a la DGA un rol más activo en las materias relacionadas con la solicitud de derechos de perfeccionamiento, mediante un nuevo proyecto de ley. Por tanto, vamos a presentar una iniciativa que considere una modificación puntual al Código de Aguas, para que las materias sobre perfeccionamiento de derechos de aguas que hoy se tramitan en los tribunales de justicia a través del procedimiento de juicio sumario, pasen a ser tramitadas y resueltas a través de un procedimiento administrativo que debe evaluar la Dirección General de Aguas. Es decir, que se informe aparte, formalmente, a la DGA y no de manera voluntaria como sucede en la actualidad.

La segunda medida es que mientras se tramita y concreta esta modificación legal, la Dirección General de Aguas oficiará a la Corte Suprema para solicitarle que instruya a los tribunales de justicia bajo su supervigilancia que en los juicios sobre perfeccionamiento que se estén tramitando o que estén en trámites sucesivos sea solicitada la opinión técnica de la misma DGA. Si bien sabemos que esto no puede ser obligatorio, porque ya conocemos los alcances que tiene,

apelamos a los buenos oficios de la Corte Suprema en este sentido.

Mientras no se resuelva el juicio pendiente en la Corte Suprema, sin perjuicio de lo que esta resuelva, la Dirección General de Aguas, en este caso, como en otros similares, se apegará al nuevo Código de Aguas.

Esto último, nos permite enfrentar la situación con más variables que antes, y quea es parte del compromiso que hemos tomado como gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

Quedamos a su disposición para responder consultas.

El señor MULET (Presidente).- Gracias, señor ministro.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

**La señorita CASTILLO (doña Nathalie).**- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a nuestros invitados.

La presentación del ministro me pareció muy interesante, especialmente en lo que se refiere a la creación de nuevos proyectos de ley en materia hídrica, una medida que también hemos planteado en distintas instancias a lo largo de esta investigación.

Con respecto a la modificación señalada, ¿cuándo se enviaría aproximadamente el mensaje presidencial?

Gracias, señor Presidente.

El señor MULET (Presidente).- Tiene la palabra, señor ministro.

**El señor GARCÍA (ministro de Obras Públicas).**- Señor Presidente, nuestro asesor jurídico maneja las fechas de la planificación, de modo que él les dará los detalles.

El señor MULET (Presidente).- Perfecto.

Tiene la palabra, señor Estévez.

**El señor ESTÉVEZ (asesor jurídico del Ministerio de Obras Públicas)** Señor Presidente, la ley señala que si no hay un procedimiento especial, debe aplicarse el procedimiento sumario. Por ello, nuestra propuesta es crear un procedimiento especial.

Lo que hemos coordinado con la Dirección General de Aguas es que antes de treinta días podamos enviar el mensaje a la Segpres y a la Dipres, ya que, como saben, este es un requisito previo. No obstante, una vez enviado a estas instancias, la DGA y el ministro están en condiciones de abrir conversaciones con la comisión respectiva, que presumimos será la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara.

Originalmente, estábamos evaluando enviar dos reformas juntas, una es esta y la otra modifica el artículo 314 del Código de Aguas, sobre el decreto de escasez hídrica, sin embargo, considerando que queremos lograr una evacuación más rápida, es altamente probable que enviemos primero la reforma al decreto de escasez hídrica. De esta manera, ese proyecto estaría ingresando de aquí a treinta días a la Cámara, y en esa misma fecha, la propuesta de modificación de procedimientos estaría ingresando a la Segpres y a la Dipres para su análisis.

Eso es lo que puedo señalar al respecto, señor Presidente.

**El señor MULET (Presidente).**- Muchas gracias, señor Estévez.

Hoy, 31 de agosto, hemos recibido un oficio en respuesta a una serie de consultas que remitimos por escrito, señor ministro.

Si bien no lo he revisado a cabalidad, por lo reciente del documento, me llama la atención la respuesta a la pregunta N° 4. Específicamente, su interpretación -que además veo que la sostiene el actual director general de Aguas, porque él firma el oficio- mediante la cual señala que: "El servicio consideraba no ser legitimado pasivo en los procedimientos judiciales de perfeccionamiento de títulos de derechos de aprovechamiento de aguas, toda vez que ya se encuentra dentro del patrimonio de su titular, y respecto del cual la DGA no tiene competencia alguna, al ser regida por las normas comunes del Código Civil.". Esto, en circunstancias de que el procedimiento se notificaba y emplazaba directamente a la DGA como parte de un juicio sumario de aplicación general del Código de Procedimiento Civil.

De alguna manera, su respuesta justifica la pasividad de la DGA y de sus antecesores, por lo que quiero preguntarle derechamente si eso es efectivo, ya que, según entiendo, la DGA fue emplazada y notificada en un juicio sumario, considerando que los órganos del Estado actúan dentro de sus facultades, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado. Por tanto, si un órgano del Estado está emplazado y notificado en un juicio, asumo que este debe comparecer en él o, no sé, solicitar que lo represente el Consejo de Defensa del Estado, por ejemplo.

Dicho esto, solicito que precise esa respuesta, porque, de alguna manera, exculpa -o uno podría pensar que es así- una negligencia que, a mi juicio, fue grave.

Insisto, si hay un director de Aguas y llega una solicitud en la que piden 460 litros por segundo y después eso se repite, y frente a eso responde que no está legitimado en el juicio, me llama la atención esa interpretación.

Le pido que precisen lo señalado, porque es como un nudo gordiano desde el punto de vista de las responsabilidades.

Tiene la palabra el señor Rodrigo Sanhueza.

**El señor SANHUEZA (director general de Aguas).**- Señor Presidente, con relación a su pregunta, referida a la consulta N° 4 del oficio que ustedes nos emitieron, quiero precisar que lo señalado se refiere al oficio DGA 219 del año 2013, del director general de aquella época, mediante el cual manifiesta la postura que tenía la DGA ese año.

Cuando uno sigue la lectura de esta respuesta y pasa al párrafo final, se observa que la posición de la DGA ha evolucionado con el tiempo.

Lo anterior, en consonancia con las reformas introducidas al Código de Aguas. En particular, con la última modificación, vale decir, la ley N° 21.435, que le otorga nuevas, mayores y mejores facultades a la DGA, en términos de poder distribuir y efectuar un buen uso de los recursos hídricos en nuestras cuencas.

Como ha dicho el ministro, en la actualidad esta Dirección General de Aguas y este ministerio tienen una mirada distinta y un rol más activo respecto de las materias asociadas al recurso hídrico.

Eso es lo que puedo señalar por el momento, señor Presidente.

El señor MULET (Presidente).- Gracias, director.

Tiene la palabra, señor Estévez.

**El señor ESTÉVEZ (asesor jurídico del Ministerio de Obras Públicas).**- Señor Presidente, respecto de la discusión de fondo que usted mencionó al inicio de la sesión, lo que sucede es que, efectivamente, en el año 1996, el director general de Aguas de ese entonces ofició al presidente de la Corte Suprema. Le pide que instruya a las cortes, y en la lógica de directriz que le encarga y que la Corte Suprema instruye efectivamente, la DGA se pone en una posición, como una unidad técnica externa al debate. Ese es un punto que conviene señalar.

Con posterioridad, el año 2013, se modifica parcialmente el Código de Aguas, pero en la misma dirección; entonces, lo que hace esa modificación es señalar explícitamente, como una nueva atribución de las juntas de vigilancia y de las organizaciones de usuarios de aguas, que ellos directamente llevan a cabo el juicio de perfeccionamiento y, por tanto, se le da esta acción y atribución, y así está, hasta el día de hoy, en el Código de Aguas, respecto de una atribución que se le agrega a la junta de vigilancia.

Paralelamente, y en el oficio que se le remitió a usted recientemente -pedimos las disculpas por ello-, aparece jurisprudencia de algunos tribunales. Aparecen dos párrafos que son citados de un tribunal de la Sexta Región, donde, pidiendo la Dirección General de Aguas ser escuchada al respecto, se le dice que no le corresponde y lo explica.

En esa dirección, el análisis que ha hecho el equipo de la Dirección General de Aguas con el gabinete del ministro señala que lo más sano es modificar la ley, porque esto queda a interpretaciones, queda a discusión, sin perjuicio de que el 2018, con la reforma al Código de Aguas del 2018, se amplía la policía y supervigilancia de la Dirección General de Aguas y le permite, por tanto, basándose en la nueva modificación del artículo 299, señalar que para precaver y

supervigilar las extracciones de agua en los cauces y supervigilar, a su vez, a las organizaciones de usuarios y a los distintos actores, puede solicitar y actuar directamente, y eso es lo que ha estado haciendo desde el 2018, pero esa posición sigue siendo débil.

En 2022, con la nueva reforma al Código de Aguas, se fortalece aún más el cuidado ecosistémico de las aguas, pero pensando en nosotros sigue siendo débil y por ello ha comprometido, por parte del ministro y el equipo, que se ingrese un proyecto de ley, para que definitivamente esto sea un juicio administrativo, y que el actor que lo lleve sea la DGA, con el apoyo de ustedes, porque esa es nuestra intención. Pero no solamente eso, porque si fuera solamente eso, podríamos llegar a la misma conclusión perversa: que exista la manera -y es parte del texto que tenemos que trabajar- para que los “derechos de papel”, cuando se discutan y se bajen a la realidad hidrológica, no solamente se trate de una mera conversión de lo que entonces había en medición, a lo que habría que entregar en litros por segundo, sino que, respondiendo a la realidad hidrológica y ecosistémica de donde estos están hoy. Ese es un ejercicio que, si no tenemos un mandato legal, no se podrá hacer bien.

Gracias.

El señor MULET (Presidente).- Perfecto.

De todas maneras, insisto en que la norma es clara en cuanto a la notificación; además, los hechos son así: se notificó, en los dos procedimientos de perfeccionamiento, al director de la DGA. Y creo que cualquier director de la DGA que ve que están perfeccionando derechos de aprovechamiento en esa cantidad, en el río Huasco, por lo menos, le hubiera llamado la atención. Son 460 litros. Si a usted le llega un papel, con alguien que está perfeccionando, vía judicial, señor director, 460 litros por segundo, en el desierto más desierto del mundo, usted tendría que decir, por lo menos: “¿Qué es esto?”.

Lo que llama la atención en este procedimiento es que se mantuvo esa postura en la DGA: la de no hacerse cargo del tema, salvo ahora que llegó el ministro y la nueva administración, y que, desde ya, obviamente, agradecemos. Primera vez que van a inspeccionar. Hay oficios del 2013, que hizo el diputado Robles. Yo pregunté el 2018 y el 2019, cuando volví al Parlamento, y me responden con el oficio del diputado Robles; o sea, no se hacen cargo. Creo que ahora sí hay voluntad para hacerse cargo del tema y, obviamente, eso es muy relevante.

Sobre lo mismo, o sobre lo que dijo el ministro, yo quiero pedirle desde ya una cosa, señor ministro, para que lo tenga presente. Usted señaló que en el nuevo Código de Aguas -nosotros también lo pensamos- va a ser imposible que estos derechos mal habidos, en algún momento, los usen, no obstante, el fallo de la Corte Suprema, precisamente por las nuevas atribuciones que se otorgan, y eso nos da cierta tranquilidad. Pero queremos que estos se resuelvan, se eliminen y queden consolidados, porque puede quedar en un registro y generar algún tipo de perturbación. Y más allá del resultado, porque aunque sea positivo el fallo de la Corte Suprema, creo que es muy importante, desde el punto de vista de la conservación, que el ministerio haga uso de esa atribución que le entrega -al cual usted hacía referencia, al haber bofedales arriba y al haber vegas en esas zonas- a decretar la conservación de aquel sector, para impedir que se utilicen otros derechos de aprovechamiento, obviamente, no respecto a los agricultores que hoy ejercen sus derechos y que lo han ejercido por décadas.

Quiero pedirle eso; lo voy a pedir formalmente, porque esta es una comisión investigadora, pero me parece que es muy importante para brindarle esa protección. Y si el director general nos pudiera explicar bien esa nueva atribución del Código de Aguas, sería interesante saberlo.

Además, ministro, el informe técnico de la visita de la DGA -yo no sé si ha llegado acá-, me parece que lo pedimos, pero quisiera saber si se realizó.

El señor SANHUEZA (director general de Aguas).- Sí, está confeccionado, señor Presidente.

El señor MULET (Presidente).- ¿Y está remitido?

El señor SANHUEZA (director general de Aguas).- Señor Presidente, es parte de un proceso de fiscalización que se lleva en región, pero

podemos entregarles una copia, sin ningún problema.

El señor MULET (Presidente).- Nos interesa la copia, con cierta urgencia, señor director.

La Corte Suprema no le va a requerir nada a la DGA, pero si es un informe de carácter público, a lo mejor, pueden hacer uso de él quienes representan a la junta de vigilancia y acompañarlo ad effectum videndi.

Es muy importante tenerlo y, obviamente, para los efectos de la comisión.

El señor SANHUEZA (director general de Aguas).- Señor Presidente, respecto de las nuevas atribuciones que aparecen en la reforma, a contar del 6 de abril, es importante señalar las que se ven en pantalla, particularmente el artículo 5, que dice: "...se entenderán comprendidas bajo el interés público de las acciones que ejecute la autoridad para resguardar el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica,..."

Dentro de las visitas a terrenos que se efectuó, se constató, precisamente, la existencia de vegas y bofedales, que son objeto de protección, en este caso, dentro de las cuencas y, en particular, la reforma también, como lo dice el articulado, da indicaciones de que la dirección debe proteger estos objetos de protección que uno pueda encontrar en los cuerpos de aguas, como, en este caso, en la parte alta de la cuenca del río Huasco.

Cuando hablamos de la cantidad del recurso hídrico, porque decimos que los derechos perfeccionados son del orden de los 920 litros por segundo, versus aquellos medidos en terrenos durante esta inspección, donde no hay relación entre ellos, el artículo 17 permite al servicio, y a través de la supervigilancia de la junta de vigilancia, que aquí también tiene atribuciones, distribuir el caudal existente en cada una de las fuentes, buscando la sostenibilidad del recurso hídrico dentro, en este caso particular, de la administración de la junta de vigilancia del río Huasco. Por lo tanto, hoy, si bien es cierto el artículo 17 ya nos entrega algunas luces de lo que es posible efectuar en esta cuenca, también es importante señalar la atribución ya existente en el artículo 299 del código, la cual habla sobre ejercer la policía y la vigilancia de las aguas, como una atribución del servicio y, en particular, supervigilar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios.

El oficio emitido a la junta de vigilancia del río Huasco tiene por objeto indicar cuáles son las observaciones o qué se constató en terreno, como también recordar a ellos que tienen atribuciones sobre los recursos de agua que distribuyen y administran dentro de la cuenca.

Por lo tanto, si bien es cierto que la Dirección General de Aguas tiene una potestad que permite vigilar para efectos de la policía, en este caso en particular la junta de vigilancia también la tiene. Pero hay una mirada integral desde las organizaciones de usuarios y de la DGA.

También quiero señalar que el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas, referido a la aplicación del caudal ecológico en cualquier tipo de derecho de aprovechamiento, señala que, por ejemplo, si un usuario de agua quisiera trasladar su derecho de aprovechamiento a un nuevo punto de captación y ejercitar aquello, como en este caso, tal derecho también va a considerar una variable ecológica dentro de su nueva determinación y, de acuerdo con la disponibilidad hídrica, dependiendo de la estadística y la variación de caudales, pudiese, eventualmente podrá sufrir una merma respecto de su derecho original.

Por lo tanto, cualquier tramitación respecto de estos derechos que hoy presenten los usuarios, se someterá a la regla de la ley N° 21.435. Actualmente en esa ley se enmarcan las competencias nuevas que tiene la DGA en la administración de las cuencas.

El señor MULET (Presidente).- Señor director, aprovecharé de hacer otra pregunta sobre una materia que se encuentra vigente, en cuanto a la facultad de transferir los derechos de un lugar a otro dentro de la misma cuenca. Entiendo que, en ese caso, se requiere el consentimiento de la junta de vigilancia y no es a mero interés del dueño de los derechos de aprovechamiento de agua cambiarlos de un lugar a otro geográficamente. Muchos suponen que eso es lo que pretendían con este perfeccionamiento fraudulento, ya que, como su servicio lo constató, no hay agricultura en la parte alta de la cuenca, además de que se trata de una zona alta de la cordillera.

Cuando la comisión estuvo en Alto del Carmen, la gente del sector nos dijo que era imposible desarrollar la agricultura en ese sector, ya que en esa línea casi no hay vegetación, aparte de que nieva 4 o 5 metros durante varios meses del invierno en la alta cordillera.

La consulta que me surge es la siguiente: ¿Trasladar los derechos de agua requiere el consentimiento de la junta de vigilancia? Se trata de un procedimiento que tiene cierta complejidad. Es decir, ¿no es tan simple para el titular trasladar esos derechos?

Tiene la palabra el señor Sanhueza.

El señor SANHUEZA (director General de Aguas).- Señor Presidente, es un procedimiento complejo, porque hay que realizar inspecciones en el terreno, un estudio de disponibilidad del recurso hídrico en los nuevos puntos y, además, sumar el caudal ecológico.

Cabe señalar que los derechos que están radicados en la parte alta de la cuenca del Río Huasco, para llegar a esos puntos de captación significa andar a caballo durante 3 o 4 días para hacer toda la medición. En cualquier nuevo punto aguas abajo, efectivamente se requiere el análisis de disponibilidad de la DGA y, como atribución de la junta de vigilancia, lo debe incorporar dentro de sus usuarios para efectos de aplicar sus facultades en términos de la distribución del recurso existente.

El señor MULET (Presidente).- Tiene la palabra el asesor del Ministerio de Obras Públicas, señor Carlos Estévez.

El señor ESTÉVEZ (asesor del Ministerio de Obras Públicas).- Señor Presidente, solo para complementar esa respuesta, si bien no se requiere el consenso de la junta de vigilancia, esta se puede oponer al trámite, porque las aguas subterráneas que alimentan vegas y bofedales, por presunción de la ley, se entiende que están en una zona de prohibición, lo que no pasa con las aguas superficiales. Por eso, la Dirección General de Aguas se ha contactado con el Ministerio del Medio Ambiente para iniciar un proceso de definición de área de protección.

Por lo tanto, si alguien pide un traslado en el futuro, por un lado, además del procedimiento y de que la junta de vigilancia se puede oponer, van a pasar dos cosas: primero, no puede "pedir trasladar todo lo que tiene más arriba", si una parte debe cumplir con una función ecosistémica. Es decir, primero hay que deducir eso.

Segundo, como señaló el director general de Aguas, en virtud del nuevo artículo 129 bis 1 del Código de Aguas, que establece que el caudal ecológico se aplica a los derechos que se vayan entregando desde 2005, se hizo una norma expresamente que puede aplicar derechos antiguos y anteriores en varios casos y, entre otros, cuando hay una solicitud de traslado. Es decir, si tengo derechos arriba por 920 litros por segundo y me quiero trasladar hacia abajo, en caso de que el procedimiento avanzara, lo primero es que no puedo pedir trasladar todo; lo segundo es que si solicito trasladar me pueden aplicar un caudal ecológico, lo que significa, como máximo, un 20 por ciento del caudal medio anual que también habría que restituir. El tercer punto a considerar es que en el lugar donde se está solicitando el traslado se debe ver cuál es la disponibilidad de agua existente; si es menor de lo que se está trasladando, que es lo más probable que ocurra, tampoco se puede entregar aquella cantidad. Además, si no construyo mis obras de aprovechamiento en el lugar donde estoy pidiendo mis derechos -allá arriba, donde hay unos vestigios antiguos-, se empieza a cobrar una patente.

En consecuencia, esta situación se puede convertir en algo muy complejo, difícil, delicado, no se trata de llegar y ganar. Y si tenemos un Estado proactivo al respecto, todo indica que se puede hacer una buena protección de los recursos hídricos.

El señor MULET (Presidente).- Y de esa manera proteger los derechos de los actuales agricultores.

Quiero insistir con un tema para efectos prácticos de la comisión y para que quede en el acta.

A propósito del oficio N° 223, sobre materias de agua que se someten al conocimiento y fallo de los tribunales de justicia, que el director acompañó en la respuesta y que ellos mandaron a la Corte Suprema en 1996, quiero señalar que el 22 de marzo de 1996 el entonces director general de Aguas envió a la Corte

Suprema un oficio en el cual, en el fondo -lo he leído desordenadamente, porque obviamente llegó hace poco- manifiesta la siguiente preocupación, y dice: pídamelo informe técnico cada vez que vayan a regularizar derechos. O sea, la opinión de la DGA de 1996 va por el camino correcto, es una mirada de protección.

Por eso, a mayor abundamiento, si te notifican, la DGA debería haber reaccionado, esa es mi impresión. El director general le está diciendo que donde no sea parte la Dirección General de Aguas, pero se estén constituyendo nuevos derechos, pídamelo informe técnico. Además, en ese tiempo había una vorágine con todo lo que pasó en el Valle de Copiapó, donde se sobreentregaron derechos de una manera considerable, 3 o 4 veces la capacidad de recuperación y seguramente en el resto del país también. Entonces, este director pide un informe técnico en el que no tengan la obligación de pedir otro informe. O sea, con mayor razón si se emplaza, a mi juicio, se debe deducir, de este oficio a la Corte Suprema, que la Dirección General de Aguas debió haberse hecho parte en ese juicio de perfeccionamiento. Insisto, así lo deduzco, para que quede constancia en el acta.

Señor director, ¿hubo una respuesta formal de la Corte Suprema sobre esta materia? A lo mejor, la adjuntó y no la he visto.

El señor SANHUEZA (director General de Aguas).- Señor Presidente, no sabría decir si hubo una respuesta formal de este oficio. Podría recabar información dentro de los antecedentes.

El señor MULET (Presidente).- Quisiera saber si hubo respuesta.

El señor ESTÉVEZ (asesor del Ministerio de Obras públicas).- Señor Presidente, se citan dos fallos que siguen esa directriz.

Cabe aclarar que el entonces director general de Aguas, señor Humberto Peña, en el oficio de 1996 señala que es preciso distinguir entre los juicios en que se requiere un informe técnico de la Dirección General de Aguas, como la regularización de derechos de agua, que fue el caso, por ejemplo, de la hacienda ubicada sobre el río Copiapó -en este momento no recuerdo su nombre- un caso muy bullado y que también estuvo 10 años en discusión. En ese caso, se requiere por ley el informe técnico y muchos tribunales no lo pedían, pero hay otros casos en que es facultad del tribunal solicitar el informe técnico y, en esos casos, también se recomienda que sea solicitado por parte de los tribunales, aunque sea una facultad.

El señor MULET (Presidente).- Perfecto.

Entonces, están las sentencias a que hace referencia el oficio.

Estimados colegas, ¿alguien más quiere hacer alguna pregunta?

Veo al delegado presidencial de la Región de Atacama, señor Gerardo Tapia, con quien nos veremos el próximo miércoles, agradezco mucho su comparecencia y paciencia, pero sé que le interesa el tema al igual que a nosotros que somos de la región.

Quiero solicitar al ministro que nos haga llegar el informe técnico a la Secretaría lo antes posible, ojalá hoy mismo.

Agradezco la presencia del señor ministro, al director general de Aguas, a quien deseo que le vaya muy bien, en un tema tan complejo como fascinante respecto de los cambios que se tienen que hacer en esa materia, como también al señor Estévez.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15:20 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,  
Redactor,  
Jefe Taquígrafos de Comisiones.

